

RESOLUCION No. 04.Q.IJ.

4434

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

5.5

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía ORGANIZACIÓN COMERCIALDIPAZ OCIDIPAZ S.A. por la de PROVEEDORA DE PAPELES ANDINA S.A. PROPANDINA, prórroga de plazo de duración, fijación de capital autorizado y reforma integral de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de agosto del 2004 y, que dicha escritura fue aprobada por esta Superintendencia mediante Resolución No. 04.Q.IJ.3968 de 13 de octubre del 2004;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo el 10 de noviembre del 2004, por la que se deja sin efecto la escritura pública mencionada en el considerando anterior, advirtiendo en la primera de ellas que la segunda no se ha inscrito en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito ni anotado al margen de la inscripción de la de constitución de la compañía ORGANIZACIÓN COMERCIALDIPAZ OCIDIPAZ S.A.; por lo que no se han perfeccionado los actos societarios antes señalados;

QUE se ha presentado la solicitud para que se deje sin efecto la Resolución No. 04.Q.IJ.3968 de 13 de octubre del 2004;

QUE asimismo se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de denominación de la compañía ORGANIZACIÓN COMERCIALDIPAZ OCIDIPAZ S.A. por la de PROVEEDORA DE PAPELES ANDINA S.A. PROPANDINA, prórroga de plazo de duración, fijación de capital autorizado y reforma integral de estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de noviembre del 2004, para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, de la Intendencia Jurídica, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2004.546 de 15 de noviembre del 2004, ha emitido informe favorable para que se deje sin efecto la Resolución No. 04.Q.IJ.3968 de 13 de octubre del 2004 y para la aprobación de dichos actos societarios;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todas sus partes, la Resolución No. 04.Q.IJ.3968 de 13 de octubre del 2004, que aprobó el cambio de denominación de la compañía ORGANIZACIÓN COMERCIALDIPAZ OCIDIPAZ S.A. por la de PROVEEDORA DE PAPELES ANDINA S.A. PROPANDINA, prórroga de plazo de duración, fijación de capital autorizado y reforma integral de estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el cambio de denominación de la compañía ORGANIZACIÓN COMERCIALDIPAZ OCIDIPAZ S.A. por la de PROVEEDORA DE PAPELES ANDINA S.A. PROPANDINA, prórroga de plazo de duración, fijación de capital autorizado y reforma integral de estatutos constantes en la escritura de 10 de noviembre del 2004.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1751 del Código Civil, el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital, fijación del capital autorizado y reforma de estatutos de la compañía, otorgada el 16 de agosto del 2004, del contenido de la escritura pública otorgada en esa misma Notaría, el 10 de noviembre del 2004, en la que se deja sin efecto aquella.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de ORGANIZACIÓN COMERCIALDIPAZ OCIDIPAZ S.A. por la de PROVEEDORA DE PAPELES ANDINA S.A. PROPANDINA presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición de Terceros, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo relativo al cambio de denominación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se procedan a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Vigésimo Octavo y Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; y, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía ORGANIZACIÓN COMERCIALDIPAZ OCIDIPAZ S.A. que por este

4434

acto cambia su denominación a PROVEEDORA DE PAPELES ANDINA S.A. PROPANDINA; c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 57

16 NOV 2004

Dr. José Aníbal Córdova Calderón

PVF  
Exp. 90389  
T. 32608 21993

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el Nº 3280 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 135 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 09 DIC. 2004 de



Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO